

Signatura: EB 2012/107/R.46  
Tema: 18 c) ii)  
Fecha: 28 de noviembre de 2012  
Distribución: Pública  
Original: Inglés

**S**



Dar a la población rural  
pobre la oportunidad  
de salir de la pobreza

## **Solicitud de ingreso en calidad de miembro no fundador**

### **Nota para los representantes en la Junta Ejecutiva**

#### Funcionarios de contacto:

#### Preguntas técnicas:

**Paolo Ciocca**  
Secretario del FIDA  
Tel.: (+39) 06 5459 2254  
Correo electrónico: p.ciocca@ifad.org

#### Envío de documentación:

**Deirdre McGrenra**  
Jefa de la Oficina de los Órganos Rectores  
Tel.: (+39) 06 5459 2374  
Correo electrónico: gb\_office@ifad.org

Junta Ejecutiva — 107º período de sesiones  
Roma, 12 y 13 de diciembre de 2012

---

**Para aprobación**

## **Recomendación de aprobación**

Se invita a la Junta Ejecutiva a examinar la solicitud de ingreso de la República de Vanuatu en el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y, si lo considera necesario, recomendar al Consejo de Gobernadores que se admita a la República de Vanuatu como miembro del Fondo, de acuerdo con el proyecto de resolución que figura en la página 2.

## **Solicitud de ingreso en calidad de miembro no fundador**

1. Mediante el escrito de fecha 15 de noviembre de 2012, firmado por el Honorable Alfred Rollen Carlot, Miembro del Parlamento y Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior de la República de Vanuatu, la República de Vanuatu solicitó su ingreso en calidad de miembro no fundador en el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola ("el Fondo"), de conformidad con lo estipulado en los artículos 3.1 a), 3.2 b) y 13.1 c) del Convenio Constitutivo del FIDA.
2. La República de Vanuatu es miembro de las Naciones Unidas desde el 15 de septiembre de 1981.
3. La República de Vanuatu desea hacer una contribución inicial al Fondo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Convenio Constitutivo del FIDA, de USD 500 una vez aprobada su solicitud de ingreso.

**Resolución .../XXXVI**

Aprobación de ingreso en el Fondo en calidad de Miembro no fundador

**El Consejo de Gobernadores,**

**Teniendo en cuenta** los artículos 3.1 a), 3.2 b) y 13.1 c) del Convenio Constitutivo del FIDA y la sección 10 del Reglamento para la Gestión de los Asuntos del FIDA;

**Considerando** que serán Miembros no fundadores del Fondo aquellos Estados que sean miembros de las Naciones Unidas o de cualquiera de sus organismos especializados que, una vez aprobada su condición de Miembros por el Consejo de Gobernadores, pasen a ser partes en el Convenio Constitutivo del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, mediante el depósito de un instrumento de adhesión ante el Secretario General de las Naciones Unidas;

**Considerando** que la República de Vanuatu es miembro de las Naciones Unidas desde septiembre de 1981;

**Considerando** por tanto que la República de Vanuatu reúne los requisitos para ser Miembro del Fondo;

**Habiendo considerado** la solicitud de ingreso de la República de Vanuatu en calidad de Miembro no fundador, transmitida al Consejo en el documento GC \_\_\_\_\_, y la recomendación de la Junta Ejecutiva de que se admita a la República de Vanuatu en el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola en calidad de Miembro;

**Tomando nota** de la cuantía de la contribución inicial de USD 500 propuesta por la República de Vanuatu una vez aprobada su solicitud de ingreso;

**Aprueba** el ingreso de la República de Vanuatu en calidad de Miembro;

**Encarga** al Presidente que notifique esta decisión al Secretario General de las Naciones Unidas.